



Reglamento de la
Comisión Institucional de
Género del FOSOFAMILIA

Artículo 1. Objeto del reglamento

Establecer los lineamientos y funciones de la Comisión Institucional de Género, en adelante "la Comisión", para articular las acciones que le competen y poder lograr eficientemente la transversalización del enfoque género en el FOSOFAMILIA.

Artículo 2. Definiciones

Se entenderá por:

Igualdad de género:

"Es el derecho de la ciudadanía, de recibir por parte de las instituciones del estado, igual respeto, trato y protección de los derechos y garantía consagrados en La Constitución y en las leyes secundarias; así como, en las disposiciones incluidas en las Convenciones y Tratados Internacionales ratificados por El Salvador.

La igualdad de género, para UNICEF, significa que mujeres, hombres, niñas y niños deban gozar, por igual, de los mismos derechos, recursos, oportunidades y protecciones.

Discriminación

Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el ejercicio por las mujeres, de los derechos humanos fundamentales en todas las esferas, con independencia de sus condiciones socio económicas, étnicas, culturales, políticas y personales de cualquier índole.

Transversalidad del enfoque de género

"Transversalizar la perspectiva de género es el proceso de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y para los hombres cualquier acción que se planifique, ya se trate de legislación, políticas o programas, en todas las áreas y en todos los niveles. Es una estrategia para conseguir que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, al igual que las de los hombres, sean parte integrante en la elaboración, puesta en marcha, control y evaluación de las políticas y de los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que las mujeres y los hombres puedan beneficiarse de ellos igualmente y no se perpetúe la desigualdad.

Igualdad real o sustantiva

También conocida como de facto, se da cuando los derechos se aplican y practican en la realidad, generando cambios que van más allá de los discursos públicos y acuerdos escritos, es decir, que se obtienen cambios cuantitativos.

Artículo 3. Conformación de la Comisión Institucional de Género

La Comisión Institucional de Género del FOSOFAMILIA estará formada por las siguientes áreas: Coordinación de UACI, Jefatura de operaciones, Jefatura de la UFI, Técnica/o Administrativa/o de Dirección Ejecutiva Auditoría Interna, Comunicaciones, Desarrollo Empresarial.

Artículo 4. Funciones y estructura de la Comisión

- a) Responsable de establecer su propio reglamento y definir su estructura, sus mecanismos y plan de trabajo.
- b) Coordinar la elaboración de los mecanismos institucionales para la igualdad: diagnóstico de género, política de igualdad y no discriminación y su plan de acción, y presupuesto.
- c) Facilitar y coordinar el proceso de transversalización de la perspectiva de género en el quehacer institucional.
- d) Coordinar, monitorear y evaluar la implementación del Plan de Acción de la Política Institucional de Igualdad y no Discriminación.
- e) Responsable directa de la implementación de los procesos de transversalización del enfoque de género, y la Unidad Institucional de Género será asesora de estos procesos; por tanto, la Comisión de Género debe estar dirigida por una figura diferente a la UIG.
- f) Hacer propuestas al Consejo Directivo sobre convenios o alianzas con instituciones afines que trabajen en pro del empoderamiento y autonomía económica de la institución.
- g) Solicitar informes de avance a las distintas dependencias institucionales sobre el cumplimiento de la Política de Igualdad.
- h) Celebrar sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinarias cuando sea necesario.
- i) Ser el espacio de comunicación interna sobre temas de género y brindar apoyo en ese sentido a todas las áreas.
- j) Apoyar en la coordinación y ejecución de actividades conmemorativas relacionadas a la temática de género, no discriminación, no violencia y derechos humanos, entre otras.
- k) Nombrar un equipo de apoyo a La Comisión cuando se considere necesario.
- l) Informar a las instancias competentes y al Consejo Directivo sobre casos de acoso sexual y/o laboral que se presenten dentro de la institución.

Artículo 5. Conformación de La Comisión

a) La Comisión estará conformada por 3 secretarías, que serán las siguientes: Secretaría de convocatoria y actas, Secretaría para la igualdad sustantiva, Secretaría para una vida libre de violencia.

Artículo 6. Elección de las Secretarías

a) Las personas integrantes de las secretarías serán elegidas en sesión ordinaria de La Comisión, proponiendo a algún compañero o compañera o auto proponiéndose para el cargo.

b) La elección podrá realizarse a mano alzada por mayoría.

c) Cada integrante podrá estar dentro de una misma secretaría durante dos años.

Artículo 7. Secretaria de convocatoria y actas

Serán funciones de la secretaría.

- a) Convocar a las sesiones ordinarias, una vez al mes o extraordinarias cuando sea necesario, señalando día, lugar y hora.
- b) Asistir a las reuniones de La Comisión
- c) Elaborar y firmar actas de La Comisión
- d) Redactar y firmar acuerdos con quienes integran la Comisión
- e) Redactar en coordinación con la Unidad de Género un informe anual de las acciones desarrolladas en el año.
- f) Llevar registro de reuniones de La Comisión
- g) Apoyar en el cumplimiento de los acuerdos de La Comisión

Artículo 8. Secretaría para la igualdad sustantiva

Serán funciones de la secretaría.

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Igualdad y Erradicación de la Discriminación contra las mujeres LIE, en el quehacer de la institución.
- b) Velar porque desde el quehacer del FOSOFAMILIA no se lleven a cabo actos discriminatorios hacia empleadas o usuarias
- c) Acompañar y dar seguimiento a campañas que visualicen las diferentes formas de discriminación hacia las mujeres o a los grupos tradicionalmente minoritarios.

- d) Acompañar y ejecutar acciones que busquen la efectiva transversalización del enfoque de género en la institución.
- e) Vigilar por el cumplimiento de los acuerdos y las acciones que se establezcan dentro de La Comisión.

Artículo 9. Secretaría para una vida libre de violencia

Serán funciones de la secretaría.

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia LEIV
- b) Acompañar en la ejecución de todas aquellas acciones que vayan encaminadas a prevenir las diferentes formas de violencia dentro del quehacer del FOSOFAMILIA.
- c) Acompañar y ejecutar acciones que busquen la efectiva transversalización del enfoque de vida libre de violencia contra las mujeres.
- d) Vigilar por el cumplimiento de los acuerdos y las acciones contra la violencia que se establezcan dentro de la Comisión Institucional de Género.
- e) Valorar y rendir informes sobre casos de acoso sexual o laboral que puedan presentarse en la institución.

Artículo 10. De las sesiones

La Comisión Institucional de Género se reunirá una vez al mes en sesión ordinaria y cuando se requiera en sesión extraordinaria.

Artículo 11. Voz y voto

- a) Las personas integrantes de la comisión tendrán voz y voto dentro de las sesiones y decisiones que deban tomarse.
- b) El voto con el que cada integrante cuenta, será intransferible.
- c) Las decisiones dentro de la Comisión serán tomadas por mayoría o por unanimidad.

Artículo 12. Vigencia y modificación

- a) El presente reglamento entrará en vigencia inmediatamente el día de su aprobación
- b) Este reglamento será revisado para su modificación, ratificación o incorporación de acuerdos según se considere necesario por esta comisión, por nuevos lineamientos de ISDEMU, Presidencia o Dirección Ejecutiva.